

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO **1595**
(**02 ABR 2024**)

Por medio del cual se realiza un traslado de un Directivo Docente Rector, no sujeto a proceso ordinario, por necesidad de servicio.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 077 del 19 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... “cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes...”

Que mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) “(...) “Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras (...)”.

Que, es necesario realizar el traslado de la directiva docente rectora: TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, por cuanto la Directiva Docente Rectora, a la fecha no tiene asignada una Institución Educativa que le permita ejercer el cargo al cual se encuentra vinculada, en ese orden se ha realizado un ejercicio de validación de planta tendiente a ubicar las necesidades de servicio en el cargo de directivo docente rector, encontrando positiva la necesidad del servicio en la IE NACIONAL RICAURTE

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, pues de conformidad con la última conversión de cargo realizada a favor de la rectora, la citada educadora debe cumplir estrictamente con las funciones señaladas en el numeral 1.2.1 de la resolución 003842 del 18 de marzo de 2022.

Que conforme a los estudios de planta se procedió a revisar la disponibilidad de cargo para un Directivo Docente Rector, con el fin de que proceda a desempeñar las "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE-URBANA-RICAURTE(Nar), para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo, encontrando procedente y disponible la reubicación con el mismo cargo de la Directiva Docente Rectora: TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, vinculada como Rectora en Propiedad en la Secretaria De Educacion Departamental de Nariño, para que sea reubicada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE -URBANA (Nar) y proceda a ejecutar las funciones y labores para las cuales se encuentra vinculada y activa actualmente en la nómina de nuestra planta de personal.

Que por lo anterior se procederá a realizar el traslado de la Directiva Docente Rectora: TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con cedula ciudadanía número: 30711560, desde la Secretaria de Educacion Departamental De Nariño(N), hacia la INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE- RICAURTE (Nar).

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001 señaló: "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental...", así mismo el Artículo 5 de su Decreto Reglamentario 520 de 2010 dispone, que la entidad nominadora puede efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados regulado en esa norma, cuando tal decisión, se origine en "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud del Decreto de delegación No 077 de 2016 proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. -TRASLADAR a la Directiva Docente Rectora: TERESITA DE JESUS VILLOTA GUEVARA, identificada con cedula ciudadanía número: 30711560, desde la Secretaria de Educacion Departamental de Nariño(N), hacia la INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE URBANA(Nar), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFIQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, entregando copia

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección email: talleyav@gmail.com-3168309109.

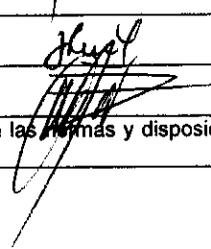
ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **02 ABR 2024**



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Enrique Timana Patiño Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos	02-04-2024	
Validó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	02-04-2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	02-04-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		